

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 124

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA ESTRUCTURA RESIDENCIAL, PROPIEDAD DE DOÑA CELIA PEREZ AYALA, LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEON 180, INTERIOR, COMUNIDAD SABANA, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

POR CUANTO : Doña Celia Pérez Ayala es dueña en pleno dominio de una estructura residencial, localizada en la Ave. Ponce de León 180, Interior, Comunidad Sabana, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Villa Concepción, Fase II, localizado en la Comunidad Sabana, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicha estructura fue valorada en DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$17,800.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado Raimundo Marrero Otero, con Licencia EPA Núm. 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$17,800.00) DOLARES, según tasación de fecha 19 de junio del 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 24 de octubre del 2000.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Doña Celia Pérez Ayala el inmueble que se describe a continuación:

“Estructura residencial en madera, con techo de zinc. Tiene un área aproximada de 576 pies cuadrados, con un balcón de 117 pies cuadrados. La edad cronológica estimada es de 20 años. Tiene, también, verjas de alambre eslabonado, rejas y áreas pavimentadas.

La estructura a expropiarse está enclavada en terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La descripción legal de la finca principal es la siguiente:

“RUSTICA: Parcela de manglar, radicada en el Barrio Pueblo Viejo sitio La Sabana, del término municipal de Guaynabo, compuesta de quinientas sesenta y cuatro cuerdas con cuarenta y cuatro (564.44) céntesimas de cuerda, equivalente a doscientos veintiún (221) hectáreas, ochenta y cinco (85) áreas, diez y siete (17) centiáreas, colindando por el Norte con el Caño San Fernando, con terrenos de Esteban Verges Casals, otros de Teresa Díaz, hoy Víctor E. Laughier y otros de Manuel Clemente; por el Sur, con terrenos de Marcos Tomás Canejas y otros de Ramón Buades, hoy A. Brac, y más manglares del Pueblo de Puerto Rico; al Este, con Aguas de la Bahía de San Juan y con los expresados terrenos de Ramón Buades, Esteban Verges Casals, Teresa Díaz, hoy Víctor E. Laughier y Manuel Clemente; y por el Oeste, con el Caño de San Fernando.”

La finca principal está inscrita al Folio Doscientos Doce (212), del Tomo Dieciséis (16), Finca Número Doscientos Doce (212), inscripción segunda. Esta fue adquirida por Escritura de Traspaso Número Noventa y Ocho (98), otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 25 de julio de 1979, ante la Notario Público Luisa Lebrón de Vigil.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$17,800.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), el 24 de octubre del 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidenta

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre del 2000.

  
Alcalde



*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 124, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón  
Carmen Delgado Morales  
Francisco Nieves Figueroa  
Maggie Ginés Montalvo  
Carlos M. Santos Otero  
Julio Vega Rosario

Guillermo Urbina Machuca  
Juan A. Martínez Cintrón  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Lillian R. Jiménez López  
Wilfredo Miranda Irlana  
Ramón Ruiz Sánchez

Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 11 días del mes de diciembre del año 2000.

  
  
Secretaria Asamblea Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, Puerto Rico 00970. Tel. 720-4134 Ext. 3601 /Fax 790-1616